

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1853/18

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPEDIENTE 02-2018) Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de junio de 2018, por el que se aprueba el expediente de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, número 02/18, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del superávit que resulta de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 (D.A. 6ª.2.c) LOEPSF en relación al Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo. Asfaltado en las Calles Calvario y Calle Mesones de Aldeaseca. Dicha modificación conlleva igualmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General.

Dicho expediente se hace público íntegramente:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532.61904	Reposición Pavimentación C/ Calvario – C/ Mesones	0,00	22589,43 euros	22589,43 euros
TOTAL...		0,00	22589,43 euros	22589,43 euros

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	22589,43 euros
TOTAL INGRESOS...		22589,43 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Aldeaseca, 1 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.

